

## RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 218 - 2025

Lima, 11 DIC. 2025

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

### VISTO,

Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 217-2025, de fecha 10 de diciembre de 2025 emitido por la Oficina de Recursos Humanos;

### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del mismo cuerpo normativo, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en ese sentido, se debe proceder a rectificar el error de la misma forma en la que, fue expedido;

Que, a través de la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 217-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, se verificó el error material respecto a los integrantes de la

Organización Sindical, señalándose a cuatro (04) representantes designados como integrantes de la Comisión Negociadora del Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana – SUTSERPL, cuando de acuerdo a la Solicitud de fecha 24 de noviembre de 2025, el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana – SUTSER, consigno a los Cinco (05) representantes designados como integrantes de la Comisión Negociadora del Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana – SUTSERPL;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639, el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y estando a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, modificado por Resolución de Gerencia General N.º 132-2024-GG, de fecha 04 de octubre de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO** el error material contenido en la *Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 217-2025*, referida al Otorgamiento de licencia sindical con eficacia anticipada, en el marco del proceso de Negociación Colectiva 2026–2027, conforme al siguiente detalle:

**Dice:**

“(...)

1. Walther Quispe Pariona – Secretario General
2. Eduardo Valverde Ascencio – Secretario de Organización
3. Víctor Hugo Borja Manrique – Secretario de Defensa
4. Julio César Santiago Rodríguez – Secretario de Economía

(...)"

**Debe decir:**

“(...)

1. Walther Quispe Pariona – Secretario General
2. Rodolfo Bienvenido Castillo Lama – Sub Secretario General
3. Eduardo Valverde Ascencio – Secretario de Organización
4. Víctor Hugo Borja Manrique – Secretario de Defensa
5. Julio César Santiago Rodríguez – Secretario de Economía

(...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la *Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 217-2025*, seguirá surtiendo efectos en lo que no haya sido materia de rectificación, teniendo en cuenta que no se está alterando el sentido de la decisión.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, al Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana – SUTSERPL, la Oficina General de Administración y Finanzas, al Administrador del Parque Zonal Cahuide, al

Administrador del Parque Zonal San Pedro de Ancón, al Administrador del Parque Zonal Lloque Yupanqui y a la Gerencia de Áreas Verdes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLIQUESE de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA ([www.serpar.gob.pe](http://www.serpar.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**



**SERPAR** Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos  
Municipalidad Metropolitana de Lima

